



Resolución Jefatural

Nº 206 – 2011- INDECI
01 de Setiembre del 2011

VISTOS: Los Oficios Nº 145-2011-GRU-P de fecha 04.Abr.2011, Nº 216-2011-GRU-P de fecha 31.May.2011 del **Gobierno Regional de Ucayali**, el Informe Técnico Nº 015-2011-INDECI/DNPE/EPEFT del 09.Jun.2011, el Informe Técnico Nº 015-2011-INDECI/14.0 del 09.Jun.2011, y el Memorándum Nº 438-2011-INDECI/14.0 del 01.Set.2011 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública. Además, en caso de ser necesario dicha Reserva podrá ser aplicable para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, considerándose una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 011-2010-EF/15, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nº 251-2010-EF/15 y Nº 040-2011-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Ucayali remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Coronel Portillo, Purús, Atalaya y Padre Abad, ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud del indicado Gobierno Regional de fecha 25 de abril de 2011, ante el incremento de vectores de dengue, leishmaniasis, bartonelosis y malaria en la región;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 015-2011-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente aprobó una (01) Ficha Técnica presentada por el **Gobierno Regional de Ucayali**, describiendo la situación de nexos causalidad: las excesivas lluvias e inundaciones con records históricos en la región, acumulación de agua en recipientes, inservibles, aguas estancadas de incremento de los niveles de temperatura y contaminación ambiental, vienen generando el incremento de casos de enfermedades tropicales como el dengue, malaria, leishmaniasis, leptospirosis y chagas; por lo que requieren realizar la intervención química de desratización de viviendas;

Que, efectuada la evaluación correspondiente a la intervención solicitada y analizada la documentación pertinente, el referido Equipo concluye que el requerimiento presentado cumple con las condiciones estipuladas en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11°, se aprueba la solicitud de financiamiento efectuada a través de una (01) Ficha Técnica, hasta por el importe de **S/. 2 674 860,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 015-2011-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional de Ucayali, hasta por la suma de **S/. 2 674 860,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, mediante el Decreto Supremo N° 160-2011-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de **S/. 5 784 687,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



Artículo 4°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 6°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a la Dirección Regional de Salud del indicado Gobierno Regional, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murguettio Espinoza

General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 160-2011-EF, hasta por la suma de **S/. 2 674 860,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, Directiva N° 002-2010-EF/68.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 251-2010-EF/15 y N° 040-2011-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 160-2011-EF, hasta por la suma de **S/. 2 674 860,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de una (01) Actividad, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el control y seguimiento de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

ANEXO 1 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

SECTOR
ENTIDAD SOLICITANTE
UNIDAD EJECUTORA
MONTO SOLICITADO PARA LA REGION

SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRESA UCAYALI
S/. 2.674.860,00

N°	Nombre de la Actividad	Ubicación			Características				Modalidad de Ejecución	Metas	
		Provincia	Distrito	Localidades	Evento ocurrido	Plazo en Días	Fecha de Ocurrencia	Población Afectada			Monto en Soles
1	Adquisición de Insumos químicos para la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las provincias de Coronel Portillo, Purus, Atalaya, Padre Abad, ante el peligro inminente declarado por la DIRESA Ucayali de fecha 25-04-2011, ante el incremento de vectores de dengue, leishmaniosis, bartolosis y malaria en la región	Coronel Portillo Padre Abad Atalaya	1.- Manantay, Calleria, Yarinacocha, Campo Verde, Masisea 2.- Padre Abad, Irazola 3.- Antonio Raymondi, Sepahua, Tahuania	D1.- MANANTAY: San Fernando, 7 de Junio, Bellavisa, Manatay, CALLERIA: 9 de Octubre, Fraternidad, Shirambi, Micaela Bastidas, Las Mercedes, La Florida, 2 de Mayo, Nuevo Paraíso, Usares del Perú, Jose Olaya, Centro America, Coronel Portillo, YARINACOCOA: Yarinacocha, San Pablo de Tumo, Campo Verde. D2.- PADRE ABAD: Aguaytia, Huipoca, Boqueron, IRAZOLA: Von Humboldt, San Alejandro. D3.- ANTONIO RAYMONDI, Atalaya, Sepahua	peligro inminente declarado por DIRESA Ucayali	180	25/04/2011	394.255	2.674.860,00	Administración Directa	• Se aplicara insecticida de efecto instantáneo mediante nebulización espacial en las viviendas ubicadas en el escenario epidemiológico II y III de transmisión de dengue, utilizando equipos que pertenecen a la DIRESA Ucayali que son 25 Thermo nebulizadores y 25 Moto mochilas, de esta forma se protegerá 92 031.00 viviendas en riesgo de transmisión de dengue en la región Ucayali. • La intervención comprende un ciclo de aplicación que comprende 3 vueltas con un intervalo de 5 a 7 días, entre cada vuelta. Se tiene previsto realizar 3 ciclos de 3 vueltas cada uno (9 vueltas por vivienda). • El consumo de Piretroide Deltametrina en emulsión acusa al 2% Aqua-KOthrine EW 2%, será de 3 ml/viviendas a una concentración del 0.2%, requiriéndose un total de 2.485 litros del plaguicida químico. • Es necesario la cantidad de 9.248,10 grs de dicho producto, lo que equivale a 9.248,1Kgr.; por las condiciones de riesgo provocado por las inundaciones, formando criaderos temporales para la reproducción de los anophelinos y Lutzomias que son los transmisores de la malaria y leishmaniosis que ponen en riesgo la salud de la población; • Para el tratamiento de viviendas para el control del vector de chagas se requerirá aplicar 250 grs. de producto comercial por vivienda. Se requiere 1436.5 kgr. de producto para una aplicación de dos ciclos, es necesario y urgente realizar la intervención química del rociamiento de viviendas con piretroide Deltametrina al 5% KOthrine 5% PM. • Por las condiciones de inminente riesgo de la morbilidad por leptospirosis, es necesario y urgente realizar la intervención química de desratización de viviendas con Difethialone al 0.0025% Rodlion pellets.
		</									

Monto Aprobado
Numero de Ficha Técnica Aprobada

